



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 185

PROCESO: PERTENENCIA

RAD: 158374089001-2023-000128-00

DTE: LUDY MEJIA CAICEDO.

DDOS: MARIA FILOMENA DEL CARMEN GONZALEZ CALDERON, JULIO CALDERON GONZALEZ, YEENY LICED GONZALEZ CHAPARRO, MARISOL GONZALEZ CHAPARRO, JOSE REYES GONZALEZ MALDONADO, INGRIT CATHERINE ABELLA CALERON, MARCO TULIO SUESCA URIBE y PERSONAS INDETERMINADAS.

DECISIÓN: INADMITE LA DEMANDA

Tuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

LUDY MEJIA CAICEDO C.C. N°34.679.160 de Guapi, a través de apoderado judicial presenta proceso de PERTENENCIA, en contra de MARIA FILOMENA DEL CARMEN GONZALEZ CALDERON, JULIO CALDERON GONZALEZ, YEENY LICED GONZALEZ CHAPARRO, MARISOL GONZALEZ CHAPARRO, JOSE REYES GONZALEZ MALDONADO, INGRIT CATHERINE ABELLA CALERON, MARCO TULIO SUESCA URIBE y PERSONAS INDETERMINADAS, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

Estudiada la demanda y sus anexos se encuentra que esta No cumple con lo requerido en el artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que el despacho procede a inadmitirla para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, por la siguiente razón:

Conforme al numeral 6 del artículo 82 del código general del proceso establece que la petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandante tiene en su poder, el mismo los debe aportar, toda vez que, en el escrito de la demanda, acápite de pruebas numeral 6 se relaciona COPIA DE PROMESA DE COMPRAVENTA la cual, de igual manera se hace mención en los hechos, y esta no se encuentra aportada en los anexos.

Por lo expuesto en este proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PERTENENCIA instaurada por LUDY MEJIA CAICEDO, a través de apoderado judicial en contra de MARIA FILOMENA DEL CARMEN GONZALEZ CALDERON, JULIO CALDERON GONZALEZ, YEENY LICED GONZALEZ CHAPARRO, MARISOL GONZALEZ CHAPARRO, JOSE REYES GONZALEZ MALDONADO, INGRIT CATHERINE ABELLA CALERON, MARCO

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TULIO SUESCA URIBE y PERSONAS INDETERMINADAS, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor SELVIO JULIO HIGUERA CIFUENTES, con cédula de ciudadanía 4.265.493 de Sotaquirá, y Tarjeta Profesional 261214 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 018 hoy veintitrés (23) de junio de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaría